

ACC 461313 / DOC 2588261

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 754,  
DE 2004, DE ESTA SUPERINTENDENCIA,  
QUE INSTRUYE ADOPCIÓN DE MEDIDAS  
ANTE UNA CONTINGENCIA EN EL  
ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2607 /**

**SANTIAGO, 31 DIC. 2009**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos; el DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; el DFL N° 1, de 1978, del Ministerio Minería; el Decreto Supremo N° 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2004, Reglamento de Servicio de Gas de Red; la Resolución Exenta N° 754, de 2004, de esta Superintendencia, y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que la Resolución SEC N° 754, de 2004, de esta Superintendencia instruye sobre la adopción de una serie de medidas con el objeto de afrontar una contingencia en el abastecimiento de gas natural. Que, dicha resolución ha sido modificada por las Resoluciones Exentas SEC N° 1421, de 2004; 535, de 2005; 1561, de 2007; 1237, de 2009, respectivamente.

**2°** Que con motivo del arribo a la zona central del país del gas natural licuado, se ha superado parcialmente la contingencia generada por la restricción de gas natural impuesta por el Gobierno Argentino.

**3°** Que la Comisión Nacional de Energía, mediante Oficio ORD. N° 1209, de fecha 13 de noviembre de 2009, ha solicitado modificar los requisitos establecidos por la Resolución SEC N° 754, de 2004, y sus modificaciones.

**4°** Que en opinión de la Comisión Nacional de Energía, no se visualiza una contingencia inminente que ponga el riesgo el abastecimiento de gas de red a los consumidores residenciales, comerciales y hospitalarios, ni la operación de los sistemas eléctricos de los Sistemas Interconectados del Norte Grande (SING), Central (SIC) y de Magallanes, por lo que procedería la modificación de la citada Resolución SEC N° 754, en los términos que se expresará en el resuelvo primero de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Modifíquese el Resuelvo Primero de la Resolución SEC N° 754, de 2004, según lo siguiente:

1. Sustitúyense los numerales primero y segundo por los siguientes:
  - I. Comité Norte: integrado por un representante de cada empresa transportista de gas natural, de cada empresa distribuidora y/o suministradora de gas natural que opere en la Región de Antofagasta; y el Director de Operación del CDEC-SING;
  - II. Comité Sur: integrado por un representante de la empresa transportista de gas natural, y de cada empresa distribuidora y/o suministradora de gas natural que opere en la Región del Bío Bío; y el Director de Operación CDEC-SIC.
2. Modifíquense los Resuelvos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de la Resolución SEC N° 754, de 2004, eliminando las obligaciones de información a los respectivos Comités de Seguimiento establecidas a los representantes de los terminales de regasificación de gas natural licuado (GNL) de Quintero y Mejillones.

**2º** Suspéndese indefinidamente, las obligaciones surgidas en el caso de restricción en la inyección de gas que afecten los sistemas de gas natural de la región establecidas en el resuelvo SÉPTIMO de la Resolución SEC N° 754, de 2004, que recaen en las empresas proveedoras, distribuidoras y/o suministradoras de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo asimismo las correspondientes obligaciones de información diaria a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía.

**3º** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**JACK NAHMIAS SUÁREZ**

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

HAM/LAB/IMC/jams.

Distribución:

- Empresas Transportistas de Gas Natural.
- Empresas Distribuidoras de Gas de Red.
- Comité de Seguimiento Norte.
- Comité de Seguimiento Centro-Sur.
- Cargadores y suministradoras de gas natural.
- GNL Quintero S.A.
- GNL Chile S.A.
- GNL Mejillones S.A.
- Director de Operación del CDEC-SIC.
- Director de Operación del CDEC-SING.
- Comisión Nacional de Energía.
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Gabinete Superintendente.
- Secretaría General.
- Direcciones Regionales SEC (15).
- Oficinas Provinciales SEC (2).
- Caso Times N° 114184 /